



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 0558/2022**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022**

**(E. E. N° 2021-17-1-0005504, Ent. N° 0369/2022)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior (M.I.), relativas a la ampliación de la Licitación Pública N° 12/2021, convocada para la *"Adquisición de hasta 50 autos 0 km. color blanco"*;

**RESULTANDO:** 1) que por Proyecto de Resolución, el Ministro del Interior prevé adjudicar, ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas, la Licitación Pública N° 12/2021 referente a la *"Adquisición de hasta 50 autos 0 km. color blanco"* a la empresa AUTOMOTRIZ FRANCO URUGUAYA S.A., totalizando la erogación un valor CIF Montevideo de U\$S 800.000 I.V.A. exento, más gastos de importación por U\$S 16.000, que se atenderá con cargo al Documento de Afectación N° 1688/2021, Inciso 04, UE 001, Programa 460, Proyecto 974, Objeto del Gasto 353, Financiamiento 1.1 *"Rentas Generales"*, con cargo al 100% al ejercicio 2021;

2) que este Tribunal por Resolución N° 2747/2021 de fecha 24/11/2021, acordó no formular observaciones y cometer al Contador Auditor destacado en el Ministerio del Interior que, una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, intervenga el gasto de U\$S 800.000 más los gastos de importación, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que por Resolución de fecha 02/12/2021 el Ministro del Interior adjudicó ad referéndum de la intervención de este Tribunal, la



TRIBUNAL DE CUENTAS

licitación pública de referencia, conforme el Proyecto de Resolución remitido en su oportunidad; constando las notificaciones a los oferentes;

4) que la Auditoria destacada de este Tribunal en el Ministerio del Interior, con fecha 10/12/2021 intervino preventivamente el gasto;

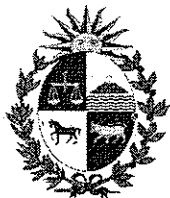
5) que en la oportunidad, AUTOMOTRIZ FRANCO URUGUAYA S.A. (AFSA) con fecha 5/01/2022 prestó conformidad para proceder a la ampliación del 100% del ítem adjudicado;

6) que consta Documento de Afectación N° 000049 de 11/01/2022, por la suma de \$1, con cargo al Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Financiamiento 1.2, Programa 460, Proyecto 974, Objeto del gasto 353, Descripción "Otros vehículos automotores" documento confirmado y Certificado SNIP de fecha 02/12/2021;

7) que por Proyecto de Resolución a dictarse por el Ministro del Interior en ejercicio de atribuciones delegadas, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF, dispone ampliar, ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas a AUTOMOTRIZ FRANCO URUGUAYA S.A. la adquisición de 50 autos 0 KM color blanco, por un importe unitario CIF MONTEVIDEO de U\$S 16.000, ascendiendo la erogación a un valor CIF Montevideo de U\$S 800.000 IVA exento, más gastos de importación por U\$S 16.000 que se atenderá con cargo al Documento de Afectación N° 000049/2022, Inciso 04, UE 001, Programa 460, Proyecto 974, Objeto del gasto 353, Financiamiento 12 "Recursos con Afectación Especial";

8) que no consta información contable;

**CONSIDERANDO:** 1) que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato y respeta



TRIBUNAL DE CUENTAS

las condiciones y modalidades del mismo, contando con la conformidad previa del adjudicatario;

2) que no se cumple con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior la intervención del gasto, derivado de la ampliación del 100% de la Licitación Pública de referencia a favor de AUTOMOTRIZ FRANCO URUGUAYA S.A. ascendiendo la erogación a un valor CIF Montevideo de U\$S 800.000 IVA exento, más gastos de importación por U\$S 16.000 previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cometése asimismo al Contador Auditor, la verificación que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/6/2010);
- 3) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2); y
- 4) Comunicar al Contador Auditor;
- 5) Devolver las actuaciones.

ar

Dr. Matías Consonni De León  
Adscripto a la Secretaría General



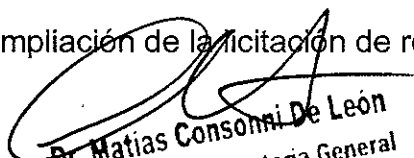
TRIBUNAL DE CUENTAS

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA**

**DRA. FLORA DE SANTIS:** “Actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior (M.I.), relativas a la ampliación de la Licitación Pública N° 12/2021, convocada para la “Adquisición de hasta 50 autos 0 km. color blanco”.

No comparto la resolución recaída en este expediente con fecha 24.11.21, y adhiero lo expresado oportunamente por la Ministra Cra. Diana Marcos en el argumento de su discordia.

Por lo expuesto voto discordo la ampliación de la licitación de referencia.”

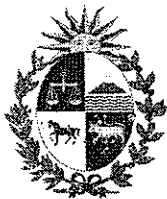
  
Dr. Matias Consonni De León  
asesorante a la Secretaria General

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO**

**CR. ENRIQUE CABRERA:** “He votado en forma discordo la Resolución del asunto 1.1.3 Sesión Ordinaria del 16 de febrero de 2022, por ser una ampliación de un Licitación Pública tratada en el asunto 1.1.15 Sesión Ordinaria del 24 de noviembre de 2021 –expediente 571/21, que entendí debió ser observada. Mi discordia se mantiene y para ello transcribo mi opinión expresada en aquella ocasión

**“He votado en forma discordo la Resolución del asunto 1.1.15 Sesión Ordinaria del 24 de noviembre de 2021 –expediente 571/21, en tanto entiendo que existió vulneración de lo preceptuado por el artículo 38 de la ley 18.362 y el artículo 65 del TOCAF.**

En relación a la vulneración del artículo 38 de la ley 18.362, entiendo que la fundamentación no está referida a lo determinado por el legislador. Entiendo que las excepciones están referidas a aquellos aspectos funcionales que puedan ser afectadas por la aplicación, de la norma. En este caso la fundamentación hace especial énfasis en el consumo menor de los motores diesel, aspecto que estaba presente ya cuando se aprobó la norma. Tampoco



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

es de recibo la distancia de los surtidores, dada la amplia red de distribuidores Ancap de combustibles que existe en el país.-

En efecto la orientación que surge del artículo 38 de la ley 18362, es la de racionalizar el consumo de combustible, de acuerdo a una visión sistémica del uso de los recursos del estado, aspecto que es vulnerado ya que se está variando con esta licitación y otras que antecedieron el consumo de nafta de la flota del Ministerio del Interior.

TOCAF.

En relación a la vulneración del artículo 65 del TOCAF, según el Resultando 6) de la Resolución de la mayoría, se expresa que la Administración decidió otorgar un plazo de dos días hábiles (artículo 65 del TOCAF) para que un oferente presentara lista de repuestos, según se requería desde el artículo 6 del Pliego. Consideramos que dicha omisión no debería considerarse como un error de escasa importancia, dado que se trata de la cotización de insumos."

Por lo expuesto voto discorde este asunto."

  
**Dr. Matías Consonni De León**  
Adscripto a la Secretaría General